

ACTA CEREMONIA DE JURAMENTO CONCEJAL DON JUAN FERNANDO ÑANCUPIL SOTO

En la República de Chile, Octava Región del Biobio , Provincia de Biobio , Comuna de Tucapel a veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, en el salón de sesiones del Concejo de la Municipalidad de Tucapel, ubicada en calle Diego Portales N°258 de la ciudad de Huépil, siendo las 10:00 hrs., se ha convocado a ceremonia de juramento bajo la presidencia del Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara quien da inicio a la actividad en nombre de Dios y la presencia el Sr. Francisco Javier Dueñas Aguayo, Administrador Municipal, el Sr. Francisco Herrera Sepúlveda, Director de Obras Municipales, La Sra. Marcia Cuevas Reyes, Directora (s) Comunal de Planificación, la Sra. Claudia Muñoz Jara, Directora de Control (s), Sra. Erna Silva Hinojosa, Directora Desarrollo Comunitario, don Rodrigo Cárdenas Veloso, Director (s) Seguridad Publica, don Mario Wohlk Caro, Director de Administración y Finanzas, la Srta. Roxanna Vergara Romero, Directora Comunal de Salud (s), don Bernardo Paredes Paredes, Director de Tránsito, el Sr. Guillermo Escárate Delgado, Asesor Jurídico Municipal, la esposa del Sr. Ñancupil Soto, funcionarios (as) municipales y la Ministro de fe que autoriza, doña Rosa Genara Jara Salazar.

El programa de la ceremonia considera lo siguiente:

- Lectura de sentencia de proclamación Rol N°8.306-2023 del 15 de diciembre de 2023 "Concejo Municipal de Tucapel, vacancia del cargo Concejal. Designación Reemplazante"
- 2) Solicitud de juramento o promesa al concejal electo
- 3) Saludo de bienvenida del Sr. Alcalde al nuevo concejal
- 4) Saludo del concejal Sr. Juan Fernando Ñancupil Soto

1.- Lectura de sentencia de proclamación Rol N°8.306-2023 del 15 de diciembre de 2023 "Concejo Municipal de Tucapel, vacancia del cargo Concejal. Designación Reemplazante"

La Secretario Municipal (s) procede a dar lectura a la Sentencia de Proclamación Rol N°8.306-2023 del 15 de diciembre de 2023 del Tribunal Electoral Regional Octava Región del Bio Bio que en síntesis señala:

"Que, conforme al Acta de Escrutinio General y Calificación Elección de Concejales, del 22 de junio de 2021 y a las Sentencias de Proclamación de Concejales N°32, de este Tribunal, correspondientes a la Comuna de Tucapel, y por aplicación de la regla primera del artículo 78 de la Ley 18.695, el ciudadano que habría resultado elegido si a ese pacto que integraba el Concejal renunciado le hubiere correspondido otro cargo, es don Juan Fernando Ñancupil Soto, quien integraba la Lista XK Pacto Chile Vamos Renovación Nacional - Independientes, y que, por consiguiente, le corresponde asumir el Cargo de Concejal de la Municipalidad de Tucapel Ilenando la vacante producida" "Por estas consideraciones y disposiciones legales citadas, se resuelve:

Que SE PROCLAMA como concejal de la I. Municipalidad de Tucapel a don Juan Fernando Ñancupil Soto", RUN N° por el término que le faltaba para completar su periodo al Concejal que motivó la vacante.

2.- Solicitud de juramento o promesa al concejal electo

A continuación, la Secretaria Municipal (s) procede a tomar juramento o promesa al Concejal electo **Sr. Juan Fernando Ñancupil Soto** quien manifiesta su juramento en el nombre de Dios, y de la comuna, observar la constitución y las leyes, y de cumplir con fidelidad las funciones propias del cargo de **Concejal**

3. Saludo de bienvenida del Sr. Alcalde al nuevo concejal

Terminado el proceso de juramento el **Sr. Alcalde** le da la bienvenida al Sr. Ñancupil Soto, le desea éxito en su gestión; También pone a su disposición toda la orgánica municipal a través de los Directivos municipales y el sistema de información para apoyar su gestión.



4. Saludo del concejal Sr. Juan Fernando Ñancupil Soto

En seguida el Concejal Sr. Ñancupil Soto hace uso de la palabra para saludar al Sr. Alcalde y para agradecerle el recibimiento, del mismo modo manifiesta su disponibilidad para seguir apoyando en el crecimiento y progreso de la comuna y tratar de trabajar de la manera más correcta y eficiente; así también agradece a su mujer, saluda a los Directivos municipales. Agrega que viene a cooperar y a trabajar de la manera más eficiente posible y a ser un ente productivo que pueda cooperar al progreso de esta comuna.

Finalmente, cada uno de los presentes le da la bienvenida al nuevo concejal, le ofrecen su colaboración y le desean éxito en su gestión

Siendo las 12:30 horas el Sr. Alcalde cierna la ceremonia en nombre de Dios

ROSA GENARA JARA SALAZAR DIRECTORA (S) SECRETARÍA MUNICIPAL

JAIMESERGIO JELOSO JARA LCALDE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO BÍO

Concepción, quince de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO:

A fojas 1, rola presentación de doña Rosa Jara Salazar, Secretaria Municipal (S) de la comuna de Tucapel, por la cual informa de la renuncia a su cargo del Concejal don José Bernabé Pereira Vásquez, con el objeto que el Tribunal provea la vacante producida;

A fojas 2, rola Certificado de la Secretaria Municipal (S) de la comuna de Tucapel, de fecha 01 de diciembre pasado, en que consta el Acuerdo N° 734 del Concejo Municipal de dicha comuna adoptado en Sesión N° 088 Ordinaria de la misma fecha, mediante el cual en votación dividida de sus integrantes presentes acepta la renuncia a su cargo de Concejal de don José Bernabé Pereira Vásquez; a fojas 3, rola copia de la renuncia del Concejal don José Bernabé Pereira Vásquez, que es de fecha 30 de noviembre del presente año; a fojas 4, rola copia del Acta de Escrutinio y Calificación de Elección de Concejales y de la Sentencia de Proclamación de Concejales N° 32, ambas de 22 de junio de 2021 y correspondientes a la comuna de Tucapel; a fojas 27, rola Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de agosto de 2023; a fojas 31, rola acta de la Sesión Ordinaria N° 081 del Concejo Municipal de Tucapel, de fecha 15 de septiembre pasado; y a fojas 48, rola informe del Asesor Jurídico dirigido al Alcalde de la comuna, sobre renuncia del Concejal ya individualizado;

A fojas 50, se ordenó dar cuenta;

A fojas 51, se ordenó certificar en cuanto a la calidad de Concejal de don José Bernabé Pereira Vásquez y traer a la vista las causas roles 7.833-2021 y 8.265-2023, de este Tribunal;

A fojas 52, rola la correspondiente certificación.

A fojas 53, se proveyó a sus antecedentes la certificación precedente y se ordenó dar cuenta para resolver.

CONSIDERANDO:

1°) Que se ha acreditado la renuncia de don José Bernabé Pereira Vásquez a su cargo de Concejal y la aceptación de la misma por el Concejo Municipal de Tucapel. Asimismo, consta que fue proclamado, en su



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO BÍO

oportunidad, Concejal de dicha comuna por este tribunal, por sentencia dictada en la causa rol 8.265-2023.

2º) Que como se desprende de la lectura del artículo 78 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la forma de provisión del cargo vacante es distinta según haya sido, a su vez, la manera en que el Concejal que provoca la vacante presentó su candidatura a la elección popular en conformidad a las disposiciones contenidas en el Título V de la mencionada Ley de Municipalidades.

En efecto, la oración inicial del artículo 78 en análisis dispone, como regla primera y general, que la vacante se proveerá con el ciudadano que, habiendo integrado la lista electoral del Concejal que provoque la vacancia, habría resultado elegido si a esa lista hubiere correspondido otro cargo.

La segunda regla, que es especial, se aplica en el supuesto que el Concejal que cesare hubiere sido elegido dentro de un subpacto, caso en el cual, la prioridad para reemplazarlo corresponderá al candidato que hubiere resultado elegido si a ese subpacto le hubiere correspondido otro cargo.

El inciso 2º de la norma en cuestión, está destinado a regular la forma de provisión del cargo vacante en los casos en que ninguna de las dos reglas anteriores fuere posible de aplicar en atención que ni la lista, ni el subpacto, en su caso, hubiere estado integrada por más ciudadanos que los que resultaron elegidos.

En tal evento, dispone que la vacante será proveída por el Concejo, por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, de entre los incluidos en una terna propuesta por el partido político al que hubiere pertenecido, al momento de ser elegido, quien hubiera motivado la vacante.

Por último, dispone la ley que los Concejales elegidos como independientes no serán reemplazados, a menos que hubieren postulado integrando pactos, caso en el cual reciben aplicación, respectivamente, las reglas primera o segunda antes reseñadas.

El nuevo Concejal permanecerá en funciones por el término que le faltaba completar al que motivó la vacante.

3°) Que, ahora bien, en la especie consta de la Sentencia de Proclamación de Concejales Nº 32, de 22 de junio de 2021, de este tribunal,



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE LA VIII REGIÓN DEL BÍO BÍO

TOTAL STREET

que doña Erna Eugenia del Carmen Silva Hinojosa, fue elegida en la Lista XK Pacto Chile Vamos Renovación Nacional - Independientes.

Asimismo, por Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de agosto del presente año, dictada por este tribunal en causa rol 8.265-2023, ante la renuncia a su cargo de la señora Erna Silva Hinojosa, se proclamó como Concejal de Tucapel al señor José Bernabé Pereira Vásquez, quién postuló en la lista ya individualizada.

Conforme al Acta de Escrutinio General y Calificación Elección de Concejales, de 22 de junio de 2021, y a las Sentencias de Proclamación antes individualizadas, y por aplicación de la regla primera del artículo 78 de la Ley Nº 18.695, el ciudadano que habría resultado elegido si a ese pacto que integraba el Concejal renunciado le hubiere correspondido otro cargo, es don Juan Ñancupil Soto, quién integraba la mencionada Lista XK Pacto Chile Vamos Renovación Nacional - Independientes, y que, por consiguiente, le corresponde asumir el cargo de Concejal de la Municipalidad de Tucapel Ilenando la vacante producida.

Por estas consideraciones y disposiciones legales citadas, se resuelve:

Que **SE PROCLAMA** como Concejal de la I. Municipalidad de Tucapel, a don **JUAN ÑANCUPIL SOTO**, RUN N° por el término que le faltaba para completar su período al Concejal que motivó la vacante.

Que, en consecuencia, el Secretario Municipal de Tucapel, deberá convocar, en calidad de Concejal, al mencionado señor Ñancupil Soto, para que, previo el juramento o promesa contemplado en el inciso 2º del artículo 83 de la Ley Nº 18.695, se integre al Concejo de la Municipalidad a que se viene haciendo referencia.

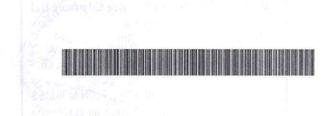
Notifiquese por el estado diario.

Comuníquese al Secretario Municipal de la Comuna de Tucapel y al Concejal proclamado.

Dese cumplimiento, en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Nº 18.695.

Redacción del Integrante titular don Eduardo Salas Cárcamo.

Registrese. En su oportunidad, ARCHÍVESE.







ROL Nº 8.306-2023.-

CESAR GERARDO PANES RAMIREZ Fecha: 15/12/2023

EDUARDO ENRIQUE SALAS CARCAMO

MAURICIO ALEJANDRO DECAP FERNANDEZ

Fecha: 15/12/2023

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Biobío, integrado por su Presidente Titular Ministro Cesar Gerardo Panes Ramírez y los Abogados Miembros Sres. Eduardo Enrique Salas Cárcamo y Mauricio Alejandro Decap Fernández. Autoriza el señor Secretario Relator (S) don Pedro Villalón Morales. Causa Rol N° 8306-2023.

PEDRO RODRIGO VILLALON MORALES Fecha: 15/12/2023

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Concepción, 15 de diciembre de 2023.

PEDRO RODRIGO VILLALON MORALES Fecha: 15/12/2023



Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoralbiobio.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

CERTIFICO: que la presente Copies del dei Original Concepción, 200 62023 SECRETARIO PEDRO R VILLATON MORALES Secretario del masor resente